



Libertad y Orden

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(176)

15 de abril de 2009

“Por medio de la cual se aceptan unos recursos de reposición contra la Resolución 426 de 2008- Bolsa Especial de Concejales.-”

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de las facultades legales que le confieren los artículos 5º numeral 5.3 y 8º de la Resolución 966 de 2004, el artículo 8 del Decreto 555 de 2003, el artículo 53 del Decreto 975 de 2004 y el artículo 59 del Código Contencioso Administrativo.

CONSIDERANDO:

Que en el año 2008, se dio apertura a la convocatoria a nivel nacional para acceder al subsidio familiar de vivienda en la Bolsa Especial de Concejales de acuerdo a los preceptos legales contenidos en el decreto 740 de 2008, que reglamenta la ley 1148 de 2007.

Que como resultado de dicha convocatoria se llevó a cabo la asignación de subsidios de vivienda y se procedió a realizar un procedimiento de calificación y correspondiente selección de los hogares de los concejales postulados en dicha convocatoria.

Que como fruto de dicho procedimiento, fue expedida la resolución 426 de 2008, la cual rechazó las solicitudes del hogar que no cumplía con los requisitos previstos en la ley, entre ellos la circunstancia de “Cruce con Registraduría: La Cédula No existe en el archivo magnético”.

Que en ejercicio y desarrollo del derecho al debido proceso, el hogar incluido dentro de la Resolución 426 de 2008, procedió a interponer en debida forma cumpliendo los requisitos de legalidad (debida presentación personal) y dentro de los términos legales establecidos por parte del legislador colombiano los correspondientes recursos de reposición ante las cajas de compensación de todo el país contra la Resolución 426 de 2008.

Que en virtud del recurso interpuesto, se procedió a consultar el estado de los hogares y motivos de cruce y rechazo presentados por éstos, en la base de datos sistematizada del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial-FONVIVIENDA- que muestra el resultado de la consulta efectuada sobre el estado de la postulación de los hogares examinados.

Que como fruto del análisis de dicho recurso de reposición, y después de llevar a cabo una confrontación del material probatorio presentado por parte de los hogares recurrentes para desvirtuar el motivo de rechazo de su postulación al subsidio familiar de vivienda con la información contenida dentro del Módulo de Consultas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se encontró que dichas pruebas aportadas por parte del hogar recurrente son claras, conducentes y pertinentes a establecer que, en efecto, los hogares no presentan esta causal de rechazo por presentar prueba consecuente que desvirtúa dicha causal.

Que como consecuencia del anterior análisis se procederá a llevar a cabo la correspondiente aceptación del recurso de reposición de los hogares contenidos dentro del presente acto administrativo.

Por medio de la cual se aceptan unos recursos de reposición contra la Resolución 426 de 2008- Bolsa Especial de Concejales-.

Que en aplicación del principio de economía y teniendo en cuenta que las circunstancias de hecho y de derecho que motivaron los recursos de reposición son similares, éstos se resolverán en un solo acto administrativo.

Que sirven como fundamento del presente acto administrativo el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo. En consecuencia de las anteriores consideraciones, la directora ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR los recursos de reposición de los hogares que a continuación se enuncian, los cuales tenían como causal de rechazo de su proceso de postulación al subsidio familiar de vivienda, "Cruce con Registraduría: La Cédula No existe en el archivo magnético":

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR			
NOMBRE RECURRENTE	CÉDULA DE CIUDADANIA	MUNICIPIO	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
ALFONSO MANUEL CABALLERO FLOREZ	9.134.398	RÍO VIEJO	C.C.F. DE CARTAGENA

DEPARTAMENTO DE CAQUETA			
NOMBRE RECURRENTE	CÉDULA DE CIUDADANIA	MUNICIPIO	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR
LUZ ESTELLA PUERTAS CABRERA	30.517.844	FLORENCIA	C.C.F CAMPESINA

ARTÍCULO SEGUNDO: REPONER la resolución 426 de 2008, en el caso de los hogares mencionados en el artículo primero y en consecuencia continúese con el proceso de calificación y asignación de los mismos.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR por medio de las correspondientes Cajas de Compensación Familiar, el contenido de la presente resolución a los hogares materia de la presente resolución.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los

LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO
DIRECTORA EJECUTIVA

Proyectó: Felipe Hernández Hernández
Revisó: Alexander Vargas Mesa.